



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

**Expediente:** DIT 0392/2018

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

## RESULTANDOS

I. Con fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción**, en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*"El numero y extensión que tienen en todos y cada uno de los servidores públicos es el mismo, 52001500 ext 17002 y al marcar corresponde a la Auditoría Superior de la Federación" (sic).*

A dicho escrito el denunciante adjuntó como medio de prueba la siguiente captura de pantalla:

Domicilio Oficial: ...	Domicilio Oficial: ...	Domicilio Oficial: ...	Número(s) de Teléfono...	Extensión	Correo Electrónico ...	Área(s) Responsable...	Fecha de Va...
09	Ciudad de México	03100	52001500	17002	jbrojas@sesna.gob.mx	DIRECCIÓN GENERAL DE...	17/01
09	Ciudad de México	03100	52001500	17002	rmartinez@sesna.gob...	DIRECCIÓN GENERAL DE...	17/01
09	Ciudad de México	03100	52001500	17002	frsalfes@sesna.gob...	DIRECCIÓN GENERAL DE...	17/01
09	Ciudad de México	03100	52001500	17002	fcamacho@sesna.gob.r	DIRECCIÓN GENERAL DE...	17/01
09	Ciudad de México	03100	52001500	17002	famartinez@sesna.gob	DIRECCIÓN GENERAL DE...	17/01
09	Ciudad de México	03100	52001500	17002	pvallejos@sesna.gob...	DIRECCIÓN GENERAL DE...	17/01
09	Ciudad de México	03100	52001500	17002	esvareza@sesna.gob.m	DIRECCIÓN GENERAL DE...	17/01
09	Ciudad de México	03100	52001500	17002	dantillon@sesna.gob...	DIRECCIÓN GENERAL DE...	17/01
09	Ciudad de México	03100	52001500	17002	pvlarez@sesna.gob...	DIRECCIÓN GENERAL DE...	17/01
09	Ciudad de México	03100	52001500	17002	ljaso@sesna.gob.mx	DIRECCIÓN GENERAL DE...	17/01
09	Ciudad de México	03100	52001500	17002	rcastaneda@sesna.gob	DIRECCIÓN GENERAL DE...	17/01
09	Ciudad de México	03100	52001500	17002	matorres@sesna.gob.r	DIRECCIÓN GENERAL DE...	17/01
09	Ciudad de México	03100	52001500	17002	drabaleta@sesna.gob...	DIRECCIÓN GENERAL DE...	17/01



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Ejecutiva del  
Sistema Nacional Anticorrupción

**Expediente:** DIT 0392/2018

No se omite mencionar que la denuncia se recibió el día once de octubre de dos mil dieciocho fuera del horario establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0392/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/1079/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo lo siguiente<sup>1</sup>:

<sup>1</sup> Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Ejecutiva del  
Sistema Nacional Anticorrupción

**Expediente:** DIT 0392/2018

Consulta por Sujeto Obligado

https://consultapublicamx.inai.org.mx/ut-web/

Entidad Federativa \*: Federación

Tipo de Sujeto Obligado: Seleccione...

Sujetos Obligados \*: Sujetos Obligados

1. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Ley #: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período #: Información 2015-2017  
\* Información 2018

Artículo #: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...

Formato #: VII - Directorio

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1- 112

Se encontraron 112 registros.

No se encontraron registros.

Detalle Detalle

06:56 p. m.  
22/10/2018

VI. Con fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el informe justificado correspondiente signado por el Director General de Administración de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción** y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a través del cual se rindió el siguiente informe justificado:

Handwritten signature and initials in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Ejecutiva del  
Sistema Nacional Anticorrupción

**Expediente:** DIT 0392/2018

"[...]"

### **III.- Consideraciones:**

*Con fecha dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en cuyo artículo 24 se establece que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la Ciudad de México. Contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines (Anexo 1).*

*En este sentido, es de señalar que el treinta de mayo de dos mil diecisiete, en la Primera Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, fue nombrado el C. Ricardo Salgado Perrilliat como Secretario Técnico y con ello entró en operaciones esta Secretaría (Anexo 2).*

*Ahora bien, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción desde sus inicios ha ocupado algunos espacios del inmueble de la Auditoría Superior de la Federación, ubicado en la Avenida Coyoacán 1501, Colonia del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.*

*Lo anterior, en virtud del Acuerdo de Colaboración Institucional celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, de fecha tres de julio de dos mil diecisiete y su modificación del veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, por el que se otorgó el uso y disfrute a favor de esta Secretaría Ejecutiva de las oficinas, mobiliarios e instalaciones, que incluye los servicios indispensables para su operación (Anexo 3).*

*En este sentido, efectivamente como lo ha señalado el denunciante, entre otros servicios que proporcionó la Auditoría Superior de la Federación, se encontraba el de la telefonía fija, sin embargo, cabría considerar que sólo entregó unas líneas telefónicas, razón por la que en el Directorio Telefónico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, se estableció para todos los servidores públicos la misma extensión, ya que en ésta una persona, es la que se encargaba de transferir las llamadas a los celulares particulares del personal o, en su caso, de anotar los mensajes y posteriormente regresar las llamadas, en virtud de que esta institución, carecía de teléfonos fijos para cada servidor público.*

### **IV.- Conclusiones:**

*Se debe tomar en consideración que hasta el doce de junio de dos mil dieciocho, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y Axtel SAB, S.A. de C.V., celebraron un contrato para la prestación de los servicios de acceso a internet y telefonía sobre IP, identificado con el número SESNA/DGA/1010612018 (Anexo 4).*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Ejecutiva del  
Sistema Nacional Anticorrupción

**Expediente:** DIT 0392/2018

*Al respecto, de acuerdo al numeral 2.8 "VIGENCIA DEL CONTRATO PLAZO y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS", en el apartado "Plazo para la instalación, configuración y entrega de equipos y puesta a punto", de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-047AYM999-E28-2018 para la contratación de los servicios de acceso a internet y telefonía sobre IP, el plazo para la instalación, configuración, entrega de equipos y puesta a punto de los servicios sería de veinte días naturales contados a partir de la fecha de notificación del fallo, esto es, del veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, según el documento denominado "ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO, Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-047AYM999-E28-2018" (Anexo 5).*

*De acuerdo a lo anterior, los servicios de telefonía IP en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción tuvieron que estar funcionando de manera total, el dieciocho de junio de dos mil dieciocho, sin embargo, como se ha señalado los espacios que ocupa esta institución son parte del inmueble que ocupa la Auditoría Superior de la Federación, por lo que tal situación ocasionó un retraso en la puesta a punto de los servicios de telefonía IP.*

*En efecto, lamentablemente y a pesar del esfuerzo del proveedor para entregar los equipos telefónicos que se necesitaban para empezar con la conexión de las líneas y la instalación de los aparatos y aún y cuando se tenía el compromiso de la Dirección General de Sistemas de la Auditoría Superior de la Federación para ayudar en la puesta en marcha de los equipos, no se pudieron realizar durante los meses de julio, agosto y principios de septiembre de dos mil dieciocho, los trabajos de instalación de las líneas telefónicas.*

*En este tenor, el equipo técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción requería de manera obligada coordinarse con la mencionada Dirección General de Sistemas, con el propósito de que ésta le permitiera el acceso a su cableado estructural, la revisión y funcionamiento de nodos, el acceso a sus servidores, entre otros trabajos, para así poder configurar las líneas telefónicas que se instalarían para los servidores públicos de esta institución.*

*Al respecto, y con el propósito de que la Dirección General a su digno cargo, cuente con los elementos que permitan acreditar esta situación que impidió a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción instalar la telefonía IP en el tiempo previsto en la Convocatoria de la Licitación Pública Electrónica, se acompañan al presente los siguientes documentos (Anexo 6).*

- Oficio No. SE/USTPDN/002/2018, de fecha 3 de septiembre de 2018.
- Correo electrónico de fecha 12 de septiembre de 2018.
- Correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2018.
- Correo electrónico de fecha 18 de septiembre de 2018.

*En este orden de ideas, no fue sino hasta el dos de octubre de dos mil dieciocho, cuando se logró que los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción contarán con una línea telefónica propia, de conformidad con la Nota*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Ejecutiva del  
Sistema Nacional Anticorrupción

**Expediente:** DIT 0392/2018

*Informativa por la que el Director de Operaciones Tecnológicas de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Nacional informó el estado del servicio (Anexo 7).*

*Por otra parte, es importante señalar que la información de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre la que se encuentra, el directorio telefónico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, corresponde a la actualización que se efectuó en el Sistema Portal de Obligaciones de Transparencia del segundo trimestre de dos mil dieciocho, esto es, la información que actualmente se tiene en nuestro Portal abarca el periodo de abril a junio de dos mil dieciocho.*

*En tal virtud y como se ha explicado, a finales del mes de junio de dos mil dieciocho, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción no tenía instalado el servicio de telefonía IP para cada servidor público, razón por la que el número que se tenía en el referido Portal era el mismo para todos los servidores públicos de esta institución y la leyenda de "Auditoría Superior de la Federación", obedece a que dicho organismo fiscalizador era quien prestaba el servicio, en virtud del referido Convenio General de Colaboración.*

*Relacionado con lo anterior, se debe considerar que los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios Lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la Federación y de las Entidades Federativas, por lo que hace a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que la información que deben contener es la siguiente:*

*"El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos: realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;"*

*Al respecto, dichos Lineamientos precisan que, para el cumplimiento de esta fracción, los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores públicos, integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.*

*Handwritten signature and initials in blue ink, including the letters 'F' and 'P.M.'.*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Ejecutiva del  
Sistema Nacional Anticorrupción

**Expediente:** DIT 0392/2018

*De igual forma señala en la parte general como en el criterio 11 de los "Criterios adjetivos de actualización" que el periodo de actualización de la información es trimestral, o en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.*

*Ahora bien, una vez que se tuvo conocimiento de que ya se tenían instalados los teléfonos en todas las unidades administrativas que integran la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, a través de Atenta Nota de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, solicitó al Director de Operaciones Tecnológicas de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Nacional el directorio telefónico de esta institución (Anexo 8).*

*En respuesta a la petición formulada el referido Director de Operaciones Tecnológicas mediante Atenta Nota del diez de octubre de dos mil dieciocho, remitió la información solicitada (Anexo 9).*

*Relacionado con el tema que nos ocupa, es de señalar que el diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Nacional de esta Secretaría Ejecutiva, cargó en la página electrónica de esta institución, en el apartado de "Directorio", el ícono de "Contacto" en el que aparecen las extensiones telefónicas de las diferentes Unidades Administrativas de la SESNA y el número del conmutador (55) 8117 8100 (Anexo 10).*

*Como se advierte de lo antes expuesto, no fue sino hasta el mes de octubre de dos mil dieciocho, que la Dirección General de Administración contó con la información del Directorio Telefónico de los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.*

*En tal virtud, se considera que de manera específica, la obligación de actualizar la información relativa al Directorio Telefónico de los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva para que cualquier interesado pueda tener contacto con ellos, prevista en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública le nace el diez de octubre de dos mil dieciocho, que es la fecha en la que contó con dicha información, misma que le fue proporcionada por la Dirección de Operaciones Tecnológicas de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Nacional.*

*En efecto, como se ha señalado, a finales del mes de junio de dos mil dieciocho (última fecha de actualización del Sistema Portal de Obligaciones de Transparencia), la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción no contaba con servicios de telefonía fija para cada servidor público de esta institución, lo que la imposibilitaba materialmente para contar con dicha información y, en consecuencia, para tenerla disponible en el Sistema Portal de Obligaciones de Transparencia.*

*Finalmente, se debe indicar que el veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, esta Dirección General de Administración de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción terminó de subir la información del Directorio Telefónico de sus servidores públicos, con lo que ha cumplido con la obligación que le impone la fracción*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Ejecutiva del  
Sistema Nacional Anticorrupción

**Expediente:** DIT 0392/2018

*VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*De lo antes expuesto, se considera lo siguiente:*

**1.-** La Dirección General de Administración de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción cumplió con la carga de información respecto de la obligación prevista en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

*Al mes de junio de dos mil dieciocho, en la información que tenía el SIPOT a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, se señaló el número telefónico 52001500, ext. 17002, toda vez que era la línea con la que se podía contactar al personal de esta institución y que dicho servicios era proporcionada por la Auditoría Superior de la Federación, razón por la que aparecía su denominación al hacer la llamada telefónica.*

**2.-** Se considera que al momento en que fue interpuesta la denuncia motivo de este expediente No. **DIT 0392/2018**, esto es, el once de octubre de dos mil dieciocho, esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción se encontraba dentro del periodo que le conceden los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios Lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la Federación y de las Entidades Federativas, para cumplir con la obligación de actualizar su Directorio Telefónico, prevista en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en particular en el criterio 11 de los "Criterios adjetivos de actualización".

**3.-** El veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción cargó en su Sistema Portal de Obligaciones de Transparencia, el Directorio Telefónico de todos sus servidores públicos con las extensiones asignadas a cada uno de ellos, de conformidad con la información proporcionada por la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Nacional de esta institución.

### **V.- Petitorios:**

**A USTED, DIRECTOR GENERAL DE ENLACE CON PARTIDOS POLÍTICOS, ORGANISMOS ELECTORALES Y DESCENTRALIZADOS,** atentamente pido se sirva:

**Primero.-** Tener por presentado en tiempo y forma este Informe Justificado respecto de la denuncia que dio origen al expediente número **DIT 0392/2018**.

**Segundo.-** Tener por presentados los documentos que integran los 10 Anexos señalados en este Informe Justificado.

*Handwritten signature and initials*





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Ejecutiva del  
Sistema Nacional Anticorrupción

**Expediente:** DIT 0392/2018

*Tercero.- Una vez realizada la valoración de los argumentos formulados y de las pruebas presentadas por esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, proponer al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que se determine que no existe incumplimiento de este organismo descentralizado, a la obligación de transparencia, prevista en el artículo 70, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como lo supone el denunciante.*

[...]” (sic)

El sujeto obligado adjuntó al informe justificado los siguientes documentos:

- Anexo 1: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Anexo 2: Nombramiento del C. Ricardo Salgado Perrilliat como Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Anexo 3: Acuerdo entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y la Auditoría Superior de la Federación, de fecha tres de julio del dos mil diecisiete, en donde se otorga el uso y disfrute temporal por tres meses a favor de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, de las oficinas, mobiliario e instalaciones, que incluye los servicios indispensables para su operación.
- Anexo 4: Contrato entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y el prestador de servicio de acceso a internet y telefonía sobre IP, de fecha doce de junio del dos mil dieciocho.
- Anexo 5: Convocatoria a Licitación Pública Nacional Electrónica para la contratación de los servicios de acceso a internet y telefonía sobre IP.
- Anexo 6: Oficio número **SE/USTPDN/002/2018**, de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, suscrito por el Titular de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Nacional y dirigido al Director General de Sistemas de la Auditoría Superior de la Federación.
- Correos electrónicos de fechas doce, diecisiete y dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, los cuales refieren a los requerimientos técnicos para la implementación del proyecto de telefonía IP e Internet.
- Anexo 7: Nota informativa del Director de Operaciones Tecnológicas de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Nacional en donde informa el estado del servicio de telefonía, la cual concluyó la implementación el día dos de octubre del presente año.
- Anexo 8: Solicitud del directorio telefónico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción al Director de Operaciones Tecnológicas de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Nacional de fecha

Handwritten signature in blue ink, appearing to be "JF" followed by a stylized signature.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

**Expediente:** DIT 0392/2018

cinco de octubre de dos mil dieciocho, por parte de la Dirección de Recursos Humanos.

- Anexo 9: Atenta Nota con la respuesta a la solicitud realizada en el anexo anterior, con fecha diez de octubre del dos mil dieciocho.
- Anexo 10: Captura de pantalla de la página electrónica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción en donde aparecen las extensiones telefónicas de las diferentes Unidades Administrativas y el número del conmutador.

IX. Con fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General en la vista pública del SIPOT, advirtiendo lo siguiente<sup>2</sup>:

- Información del ejercicio 2018, formato "Directorio", se observan ciento doce registros.

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>. The search filters are as follows:

- Entidad Federativa \*: Federación
- Tipo de Sujeto Obligado: Seleccione...
- Sujetos Obligados \*: Sujetos Obligados
- 1. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
- Ley \*: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- Periodo \*: Información 2015-2017
- Información 2018 (selected)
- Artículo \*: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...
- Formato \*: VII - Directorio

Buttons: Filtros para Búsqueda, Realizar Consulta, Descargar (1), Descargar (1), 1-112.

Message: Se encontraron 112 registros.

Footer: No se encontraron registros.

System tray: 12:13 p.m. 30/10/2018

X. Con fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace

<sup>2</sup> Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



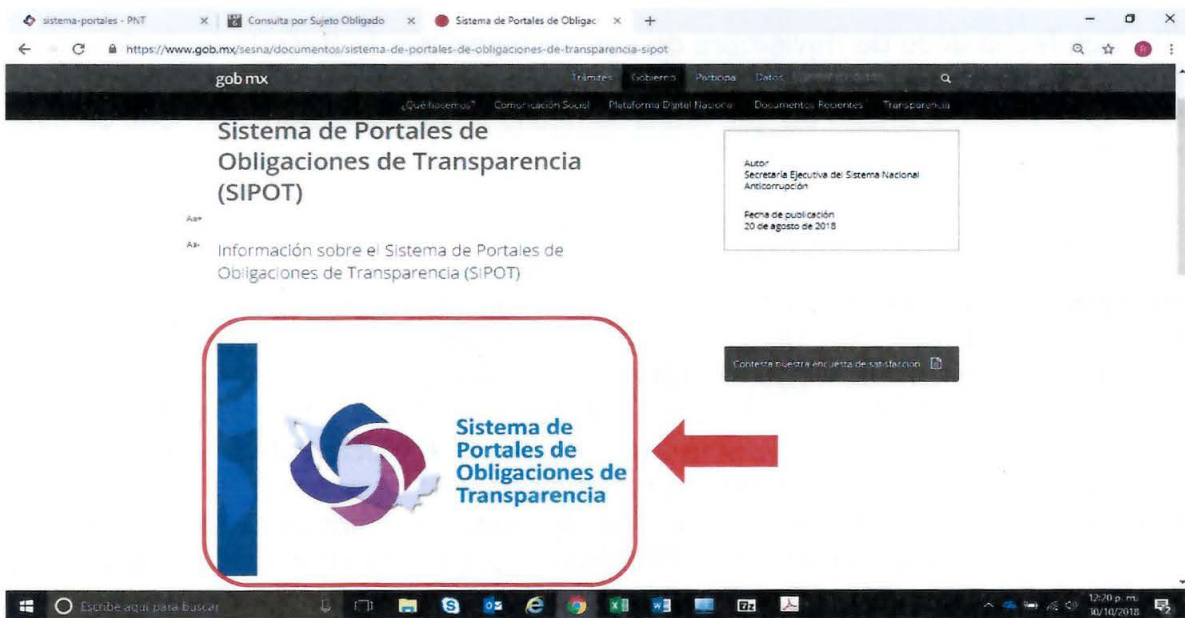
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

**Expediente:** DIT 0392/2018

revisó el portal de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción**, identificando que en el mismo se remite al SIPOT, a efecto de cumplir con sus obligaciones de transparencia, tal como se advierte a continuación:



*Handwritten signature/initials in blue ink.*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Ejecutiva del  
Sistema Nacional Anticorrupción

**Expediente:** DIT 0392/2018

**XI.** Con fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INA/SAI/DGEPP/1086/2018**, la Dirección General de Enlace remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

**XII.** Con fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por la particular, se denunció el posible incumplimiento de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción** a la obligación de transparencia establecida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, mismo que se refiere al directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; en donde el denunciante señala que el número y extensión de todos los servidores públicos es el mismo.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado manifestó que desde sus inicios ha ocupado algunos espacios del

Handwritten signature and initials in blue ink, including the letters 'AF' and 'PM'.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Ejecutiva del  
Sistema Nacional Anticorrupción

**Expediente:** DIT 0392/2018

inmueble de la Auditoría Superior de la Federación, en virtud de que existe un Acuerdo de colaboración Institucional.

Por lo anterior, el sujeto obligado mencionó que, entre otros servicios, se encontraba el de telefonía fija con número limitado de líneas telefónicas, razón por la cual se estableció para todos sus servidores públicos la misma extensión tal como lo señala el ciudadano en la denuncia presentada.

En este tenor, la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción** advirtió que debido a que los espacios son parte de la Auditoría Superior de la Federación, se retrasó la puesta a punto de los servicios de telefonía IP.

Así, el sujeto obligado indicó que celebró un contrato con el proveedor de servicios de acceso a internet y telefonía sobre IP desde el día doce de junio de dos mil dieciocho; sin embargo, acreditó que fue hasta el dos de octubre de dos mil dieciocho, cuando se logró que sus servidores públicos contarán con una línea telefónica propia, por lo que el cambio ya se reflejó en la nueva actualización de la información contenida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en el resultando IX para comprobar que el sujeto obligado cumple con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información del sujeto obligado deberá de estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Ejecutiva del  
Sistema Nacional Anticorrupción

**Expediente:** DIT 0392/2018

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la PNT.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción**, para tener publicadas sus obligaciones de transparencia fue de seis meses a partir de que le fueron entregadas las claves del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, lo anterior, de acuerdo con el Dictamen de Aprobación de Tabla de Aplicabilidad de fecha quince de enero de dos mil dieciocho identificado con el expediente **DTA 0001/18**.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, se analizará la información del ejercicio 2018 que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General. En este sentido, conforme a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)<sup>3</sup>, la fracción denunciada debe cumplir con lo siguiente:

*VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al*

<sup>3</sup> Los formatos que resultan aplicables a este periodo corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Ejecutiva del  
Sistema Nacional Anticorrupción

**Expediente:** DIT 0392/2018

*público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales*

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

### **Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

**Criterio 4** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

**Criterio 5** Nombre del servidor(a) público(a)(nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe servidor(a) público(a) ocupando el cargo, por ejemplo: *Vacante*

**Criterio 6** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso, regule la actividad del sujeto obligado)

**Criterio 7** Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año

**Criterio 8** Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Ejecutiva del  
Sistema Nacional Anticorrupción

**Expediente:** DIT 0392/2018

asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

**Criterio 9** Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)

**Criterio 10** Correo electrónico oficial, en su caso

### **Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

**Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

**Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

**Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 17** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

### **Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 19** El soporte de la información permite su reutilización





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

**Expediente:** DIT 0392/2018

### Formato 7 LGT\_Art\_70\_Fr\_VII

#### Directorio

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa: (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa: (día/mes/año)	Clave o nivel del puesto	Denominación del cargo	Nombre(s) del servidor(a) público, integrante y/o miembro, persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad		
					Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Área de adscripción	Fecha de alta en el cargo: (día/mes/año)	Domicilio oficial					
		Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento

Domicilio oficial						
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Número(s) de teléfono oficial y extensión	Correo electrónico oficial	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

De lo anterior, se advierte que, en la obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar la información correspondiente al directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, especificando el número y extensión que tienen todos y cada uno de los servidores públicos. Asimismo, se observa que el periodo de actualización de la información es trimestral o, en su caso, quince días hábiles después de alguna modificación; y el periodo de conservación de la información en el sitio de internet deberá contener la información vigente.

Ahora bien, una vez realizado el análisis correspondiente a la fracción denunciada, se observó que, al momento en que la denuncia fue presentada, en el Directorio, efectivamente, todos los servidores públicos del sujeto obligado contaban con el mismo número telefónico y extensión.

Al respecto, la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción** acreditó que esa información resultaba correcta, pues al mes de junio, último trimestre que se tenía publicado no contaba con servicios de telefonía fija para cada servidor público de esa institución, lo que le imposibilitaba materialmente para contar con dicha información y, por lo tanto, para publicarla en el SIPOT.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

**Expediente:** DIT 0392/2018

Asimismo, comprobó que el edificio que ocupa pertenece a la Auditoría Superior de la Federación, razón por la cual el número telefónico publicado dirigía a dicha Institución.

No obstante, una vez que el sujeto obligado contó con el servicio de telefonía propio y se otorgó un número telefónico y extensión a cada servidor público, modificó en el SIPOT la información de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, tal como se advierte a continuación:

W	X	Y	Z	AA	AB	AC
Domicilio Oficial: Clave de La Entidad Federativa	Domicilio Oficial: Nombre de La Entidad Federativa (catalogo)	Domicilio Oficial: Código Postal	Número(s) de Teléfono Oficial	Extensión	Correo Electrónico Oficial, en su Caso	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualiza la Información
09	Ciudad de México	03100	5581178100	1117	rsaigadop@sesna.gob.mx	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
09	Ciudad de México	03100	5581178100	1001	moreno@sesna.gob.mx	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
09	Ciudad de México	03100	5581178100	1002	azapata@sesna.gob.mx	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
09	Ciudad de México	03100	5581178100	1005	brojas@sesna.gob.mx	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
09	Ciudad de México	03100	5581178100	1004	martinez@sesna.gob.mx	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
09	Ciudad de México	03100	5581178100	1003	rosales@sesna.gob.mx	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
09	Ciudad de México	03100	5581178100	1008	camacho@sesna.gob.mx	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
09	Ciudad de México	03100	5581178100	1039	lamartinez@sesna.gob.mx	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

En consecuencia, se observa que la información ya ha sido modificada y, al corroborar la línea telefónica, se advierte que se llama directamente a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

De esta manera, toda vez que al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado contaba con la información correcta para el artículo analizado, el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

Por lo señalado hasta este punto, y una vez verificada la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al "Directorio" para el ejercicio 2018, este Instituto estima que la denuncia presentada resulta **INFUNDADA** ya que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción tenía reportado el número



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Ejecutiva del  
Sistema Nacional Anticorrupción

**Expediente:** DIT 0392/2018

telefónico y extensión que correspondía a sus servidores públicos. Aunado a lo anterior, con la actualización de la información para el tercer trimestre de 2018, se identificaron los números y extensiones en dónde puede localizarse a los servidores públicos del sujeto obligado.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Ejecutiva del  
Sistema Nacional Anticorrupción

**Expediente:** DIT 0392/2018

Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Eralés, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente

**Carlos Alberto Bonnín Eralés**  
Comisionado

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Ejecutiva del  
Sistema Nacional Anticorrupción

**Expediente:** DIT 0392/2018

**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
**Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0392/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

**HUGO ALEJANDRO CÓRDOVA DÍAZ**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN XXXIV Y 28, FRACCIÓN XXX, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, **CERTIFICO**: QUE EN SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EL COMISIONADO CARLOS ALBERTO BONNIN ERALES, EN EL MOMENTO CORRESPONDIENTE, MANIFESTÓ SU VOTO A FAVOR RESPECTO DE LA APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RELATIVA A LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA IDENTIFICADA CON CLAVE DIT 0392/2018. -----

CONFORME AL ACUERDO ACT-PUB/28/11/2018.09 "MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE TURNO TEMPORAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL", POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, NO SUSCRIBE LA MISMA; LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.-----

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----



A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines.

INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES